

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Gestió de Recursos Humans i Organització

2023/07329 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de oposición libre para la provisión de dos plazas de técnico/a superior de Medio Ambiente, incluidas en la oferta de empleo público del año 2020. Código de convocatoria: 36/20.

ANUNCIO

Por Decreto número 6510 de fecha 19 de mayo de 2023, la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto convocar oposición libre para la provisión de 2 plazas de técnico/a superior de Medio Ambiente, de conformidad con las siguientes:

VER ANEXO

València, a 24 de mayo de 2023. —La diputada delegada del Área de Administración General, Pilar Molina Alarcón.





BASES

Base primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre de, dos plazas de Técnico/a Superior de Medio Ambiente, vacantes en la plantilla de esta corporación y figuran en la Oferta del Empleo Público 2020 (BOP núm. 250 de fecha 30 de diciembre de 2020), encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Clase de Técnico Superior y Denominación de Técnico/a Superior de Medio Ambiente, encuadradas en el Subgrupo **A1** y dotadas con las retribuciones legalmente establecidas y correspondientes a su subgrupo de clasificación según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

De conformidad con la letra f) del apartado 2 del artículo 61 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la distribución porcentual de los sexos en los subgrupos objeto de la presentes convocatoria, en la fecha de publicación de la correspondiente oferta, es conforme al detalle que a continuación se relaciona:

DENOMINACIÓN PLAZA	SUBGRUPO	NÚMERO PLAZAS	HOMBRES %	MUJERES %
TÉCNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE	A1	DOS	66.67	33.33

Base segunda. Normativa de aplicación

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente estas bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, por la Ley 30/84, de 2 agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; por la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En lo no previsto en las mencionadas normas, por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.





Base tercera. Requisitos

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 63 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber tenido sanción de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcional, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese tenido sanción de separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber tenido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de grado o bien licenciatura, ingeniería superior o arquitectura o bien las titulaciones equivalentes conforme al sistema vigente de titulaciones cuando así quede acreditado por la Administración Educativa competente y que de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al subgrupo objeto de la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

Cuando el idioma original de cualquier certificación o acreditación documental sea distinto del castellano o del valenciano, deberá presentarse junto al documento, la traducción literal del contenido por persona acreditada como traductor jurado

Base cuarta. Igualdad de condiciones

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición y grado de discapacidad.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. En todo caso, se considerarán personas





afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33 % quienes sean pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

Base quinta. Solicitudes y admisión de personas aspirantes

1. Forma de presentación: en las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, que deberán estar debidamente cumplimentadas, las personas interesadas manifestarán, bajo su responsabilidad que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base tercera y en su caso Base cuarta, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, comprometiéndose a aportar la documentación correspondiente que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Diputación de València cuando le sea requerida, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)

La solicitud para tomar parte en el presente proceso deberá realizarse preferentemente por medios electrónicos mediante la correcta cumplimentación del modelo específico de solicitud de participación en pruebas selectivas de la Diputación de València, disponible en la sede electrónica de la Diputación de València: [https:// www. sede.dival.es](https://www.sede.dival.es).

Para presentar la solicitud deberá seleccionar desde la sede electrónica de la web www.dival.es, el enlace «Catálogo de trámites» y dentro del grupo “empleo público” la “Solicitud de admisión a pruebas selectivas”. Una vez seleccionada la convocatoria y cumplimentados los datos solicitados, la persona interesada deberá pulsar sobre el botón “generar impreso”. El proceso de inscripción finalizará correctamente si se muestra el registro de la inscripción.

La presentación electrónica de la solicitud permite la cumplimentación e inscripción en línea y anexas en su caso, los documentos escaneados a la misma, así como registrar electrónicamente su presentación.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel en los términos establecidos en esta base, en cuyo caso la persona interesada deberá acreditar documentalmente la incidencia técnica producida.

Si la persona aspirante no dispusiera de firma electrónica podrá presentar la solicitud en papel. En este caso, una vez cumplimentada electrónicamente la solicitud en el modelo oficial del enlace indicado, deberá ser impresa, firmada y presentada en formato papel por la persona interesada en el plazo fijado al efecto y en los lugares que se indican seguidamente. Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y modos previstos, no conferirán derecho alguno para la persona aspirante.





Las solicitudes en soporte papel deberán presentarse en el Registro General de la Diputación de València (Palacio de la Batlía, calle Serranos, núm. 2, València), debiendo solicitar cita previa en el teléfono 963882525 o en la web www.dival.es /Atención presencial con cita previa o en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP). En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario antes de ser certificada.

2. Plazo de presentación, lista provisional y definitiva. Normativa de aplicación.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de presentación de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y podrán consultarse en la página web de Recursos Humanos y Organización de la Corporación: [www.dival.es/personal/ en el apartado “Oferta de Empleo Público.”](http://www.dival.es/personal/en-el-apartado-Oferta-de-Empleo-Publico) y dentro de este apartado en “Convocatorias en ejecución” (<http://www.dival.es/personal/content/convocatorias-en-ejecucion>)

Las personas interesadas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

El tratamiento de la información por medios electrónicos se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a las personas aspirantes que hayan sido excluidas,, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo de diez días hábiles se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a 10 días hábiles.





Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base sexta. Órgano técnico de selección

La composición del órgano técnico de selección deberá ajustarse a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y a la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, teniendo en cuenta las reglas para su determinación acordadas en el vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de la Diputación de València.

Estará constituido por:

Presidencia: El/La jefe/a de Servicio de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Diputación de Valencia o personal funcionario/a de carrera en quien delegue y cuyo subgrupo de clasificación sea igual o superior a la plaza convocada.

Vocales: Cuatro personas con vínculo funcional de carrera de la Diputación o, en su caso, de otras administraciones públicas, al menos de igual grupo categorial al de la plaza convocada y preferentemente con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a las personas aspirantes.

Secretaría: La persona que ostente este cargo en la Diputación o que tenga atribuida funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, o el personal con vínculo funcional que se designe a tal efecto, con voz y sin voto.

Cada propuesta o nombramiento de quienes integren el órgano técnico de selección implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

La composición concreta del órgano técnico de selección, con la correspondiente designación de quienes lo integren, se llevará a efecto mediante resolución, oída la representación sindical y se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la página web y en los tablones de anuncios de la Diputación, con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

Corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas al órgano técnico de selección, que está vinculado en su actuación a las presentes bases y no puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas que hayan superado el ejercicio que contravenga lo establecido en esta norma, se entenderá por no efectuada.





El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de quienes lo integren, titulares o suplentes indistintamente, si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección, quien ostente el nombramiento de la Presidencia o Secretaría tuvieran que ausentarse de la sesión, desempeñarán sus funciones los vocales de mayor o menor edad respectivamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personal técnico especialista, en calidad de asesores, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto.

Quienes integren la composición del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán cursar solicitud de recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Las actuaciones del órgano técnico de selección deberán ajustarse estrictamente a las presentes bases de esta convocatoria de dos plazas de Técnico/a Superior/a de Medio Ambiente. No obstante, el órgano técnico de selección está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del proceso selectivo, para adoptar acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas o reclamaciones que pudieran surgir.

Base séptima. Comienzo de la Oposición

El orden en que actuarán quienes opositen en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, está determinado por la letra "V", según acta del sorteo celebrado el día 7 de marzo de 2022, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia número 54*, el día 18 de marzo de 2022.

Base octava. Desarrollo de la Oposición

Las personas aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Los programas incluidos en los procesos selectivos guardarán la debida conexión con los conocimientos y funciones que correspondan a cada grupo categorial de personal funcionario de carrera pertenecientes a la Escala de Administración General y Escala de Administración Especial de la Diputación de València, entendiéndose las referencias normativas a las normas vigentes en el momento de la celebración del ejercicio.





Los ejercicios de Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se harán públicos, por el órgano de selección, en la página web de la Diputación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

La relación de personas que hayan aprobado será objeto de publicación, en la página web, y serán las personas convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y se excluirán de la oposición quien no comparezca, salvo casos de fuerza mayor justificados debidamente, dicha causa será apreciada libremente por el órgano de selección.

En cualquier momento, el órgano de selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Ejercicios de la Oposición: Estará compuesta de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todas las personas aspirantes

Primer Ejercicio:

Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario tipo test, con 90 preguntas que además incluirá 10 preguntas de reserva, referentes al contenido del temario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Las preguntas serán con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente atendiendo al siguiente criterio: cada pregunta tendrá valor de 1 punto y por cada pregunta incorrecta se descontará 0.33 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las preguntas que conformen los cuestionarios se elegirán por sorteo de entre las aportadas por quienes integren el órgano de selección. El número total de preguntas a sortear será del veinte por ciento superior al establecido para el cuestionario, incluyendo las preguntas de reserva.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico de la persona aspirante sobre el temario.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas, dos supuestos prácticos, determinados por el órgano de selección inmediatamente antes de empezar el ejercicio. El supuesto práctico podrá contener dos partes una primera parte de desarrollo por escrito del supuesto práctico y la segunda parte consistente en la resolución del ejercicio práctico.





El órgano técnico de selección propondrá dos supuestos prácticos por cada bloque de materias específicas resultando un total de ocho supuestos prácticos que se sortearán de la siguiente manera:

El primer sorteo se efectuará, entre los cuatro supuestos prácticos propuestos por el órgano técnico de selección correspondientes a los bloques I y II

El segundo sorteo se efectuará seguidamente para determinar el segundo supuesto práctico, entre los cuatro determinados por el órgano técnico de selección correspondientes a los bloques III y IV.

En este ejercicio se valorará la redacción, el análisis, planteamiento y resolución práctica de los supuestos planteados por la persona aspirante.

Base novena. Calificación de los Ejercicios de la fase de Oposición:

Para la valoración del **primer ejercicio**, el Tribunal de Selección determinará el nivel mínimo a alcanzar para superarlo, una vez se haya corregido de forma anónima y se hayan obtenido las puntuaciones netas. Los ejercicios se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlos, obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno.

El órgano técnico de selección configurará una lista ordenada con las calificaciones obtenidas por todas las personas aspirantes presentados al ejercicio, por orden de puntuación de mayor a menor.

Las calificaciones del **segundo** se obtendrán por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del órgano de selección, desestimándose la más alta y la más baja.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de las personas aspirantes.

Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a personas aspirantes para la correcta realización de la prueba, adjuntándose al expediente del proceso selectivo.

El órgano técnico de selección configurará una lista ordenada con las calificaciones obtenidas por todas las personas aspirantes presentados al ejercicio, por orden de puntuación de mayor a menor.

Base décima. Puntuación final y relación de personas aprobadas

Con el resultado del último ejercicio, el órgano de selección expondrá la relación definitiva de personas que hayan aprobado por orden de puntuación, que se confeccionará con las personas aspirantes que hayan superado todas las pruebas, sumando para cada una de las personas, las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios. Dicha relación dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta y





finalizará, en su caso, cuando el número de personas incluidas en la misma coincida con el número de plazas convocadas.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición y, si persistiese el empate se dirimirá, por sorteo.

La relación final de personas que hayan aprobado se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del local donde se hubiera reunido el órgano de selección para efectuar la oposición.

Dicha relación será elevada por el órgano de selección calificador a la Presidencia de la Diputación con propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera a las plazas convocadas.

Base undécima. Presentación de documentación y nombramiento

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de esta Diputación, de la relación de personas que hayan aprobado a que se refiere el apartado anterior, las personas aprobadas que figuren en ella deberán presentar, siguiendo las instrucciones de la base quinta, los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI, o documento equivalente para quienes sean nacionales de otros Estados de la Unión Europea al que hace referencia la letra a) de la base tercera, mediante la presentación de copia auténtica

b) Copia auténtica, de cualquiera de las titulaciones exigidas en letra e) de la Base Tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación o convalidación que corresponda. Así como de los méritos valorable adjuntados junto con la solicitud de participación que no tengan la consideración de documento electrónico que incluya los metadatos susceptibles de comprobación, como firma electrónica o código seguro de verificación.

c) Acreditar los conocimientos de valenciano, bien mediante la presentación del certificado homologado por la Generalitat Valenciana (Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià), bien mediante un certificado por la realización de un ejercicio específico al efecto de acreditación, o comprometerse a asistir a los cursos de perfeccionamiento que establezca la propia Diputación de Valencia.

d) Declaración jurada de no haber tenido sanción de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcional, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese tenido sanción de separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse con sanción de inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





Desde Recursos Humanos y Organización se concertará cita presencial con las personas aprobadas para proceder a la revisión médica que dará como resultado el Informe médico, emitido por el Servicio de Medicina Laboral, de que se posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, que deberá dar resultado de Apto/a para poder acceder a la plaza adquirida.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependían para acreditar su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, la Presidencia de la Diputación requerirá del órgano de selección relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrán ser nombrados como personal funcionario de carrera, dando lugar a la invalidación de la actuación de la persona interesada y a la nulidad subsiguiente de los actos del órgano de selección con respecto a ésta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. Como consecuencia de dicha anulación, el órgano de selección deberá proponer nueva relación definitiva de personas aspirantes aprobadas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Diputación procederá al nombramiento, como personal funcionario de carrera de personas que hayan aprobado en la plaza objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de treinta días hábiles para proceder a la correspondiente toma de posesión.

Base duodécima. Formación de bolsa de trabajo

Finalizado el proceso selectivo el órgano técnico de selección realizará propuesta de formación de bolsa de empleo temporal, que se constituirá mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación, que establecerá su periodo de vigencia y ámbito subjetivo, se podrá determinar la utilización de la bolsa para atender necesidades de la Diputación de Valencia y/o de aquellas entidades locales de la provincia que así lo hayan solicitado, en los términos previstos en el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo para proveer provisionalmente puestos de trabajo en la Diputación de Valencia (BOP nº 199, de 16 de octubre de 2020. De acuerdo con lo establecido en el Título IV Apoyo a los Municipios en materia de selección de personal, las personas contratados/as o nombrados/as por las entidades locales de la provincia de Valencia, se encontrarán en





una situación asimiladas a las establecidas en el art. 15 del Reglamento que establece las situaciones en las bolsas de empleo, con la particularidad de que estarán disponibles para llamamientos, por el orden establecido en el artículo 16 de Reglamento que establece el orden de llamamientos, en el caso de surgir necesidad de cubrir una interinidad en plaza vacante, la ejecución de programas de carácter temporal, la sustitución de la persona titular de la plaza o para un contrato de producción o sustitución en el caso del personal laboral

Base decimotercera. Vinculación de las Bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria, como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antes de la publicación de la lista provisional de personas admitidas, la Presidencia de la Diputación podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias, mediante la adopción del decreto motivado correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación.





TEMARIO CONVOCATORIA TÉCNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE.

MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Principios rectores de la política social y económica. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las comunidades autónomas. La administración local.

Tema 3. Los estatutos de autonomía: su significado. El Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana. Competencias de la Generalitat Valenciana.

Tema 4. La autonomía financiera y los recursos económicos de las comunidades autónomas.

Tema 5. La administración local en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 6. El municipio. Conceptos y elementos. Territorio y población.

Tema 7. El gobierno y la administración municipal. Competencias municipales.

Tema 8. La provincia en el régimen local. Las diputaciones.

Tema 9. Competencias de las diputaciones: Fórmulas asociativas de municipios para la prestación de servicios.

Tema 10. La potestad de auto organización de las Entidades Locales: contenido y límites. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamento orgánico y ordenanzas.

Tema 11. Los conceptos de administración pública y de derecho administrativo. La sumisión de la administración al derecho. Principio de legalidad.

Tema 12. Hacienda Pública Local. Ingreso y gasto público. Su ordenación. El presupuesto de las Corporaciones Locales.

Tema 13. Las relaciones entre la administración local y las otras administraciones públicas. Principios generales. Fórmulas de cooperación y control.

Tema 14. Personal al servicio de las entidades locales. Concepto y clases de personal empleado público. Funcionariado de carrera. Funcionariado interino. Personal laboral. Personal eventual.

Tema 15. El código de conducta. Principios éticos y principios de conducta. Obligaciones. Responsabilidad por la gestión de los servicios. Responsabilidad patrimonial. Incorporación explícita de la ética al sistema normativo.





Tema 16. Los contratos del sector público en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Partes en los contratos. Prerrogativas de la Administración. Adjudicación de contratos: preparación, procedimientos de adjudicación, publicidad y recursos en materia de contratación. Normas específicas de contratación en las entidades locales.

Tema 17. Acciones administrativas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en materia de educación, cultura, sanidad, deportes, cooperación para el desarrollo y contratos de las administraciones públicas.

Tema 18. La protección de datos personales: principios de la protección de datos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los derechos de las personas. La garantía de los derechos digitales con especial referencia al ámbito laboral.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

BLOQUE I:

Tema 19. Distribución de competencias en materia de medio ambiente en España: administración central, autonómica y local. Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente.

Tema 20. La Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Objeto, principios y definiciones. Deberes de los poderes públicos.

Tema 21. La Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Prevención y control de las especies exóticas invasoras. El Plan de control y eliminación de especies vegetales invasoras de sistemas dunares: definiciones, factores y características del entorno que favorecen el proceso de invasión, impactos derivados de la invasión.

Tema 22. Normativa autonómica para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana. Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana. Objeto y ámbito de aplicación. Actuaciones prohibidas.

Tema 23. La Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre y Catálogo Español de Especies Amenazadas: normativa, contenido, características, funcionamiento, categorías.

Tema 24. La Red Natura 2000. Normativa y contenido. Evaluación del estado de conservación de los hábitats y especies en Red Natura 2000. La Red Natura 2000 en la provincia de València.

Tema 25. El Plan de acción territorial de infraestructura verde del litoral de la comunidad valenciana: objetivos y ámbito.

Tema 26. El Plan de acción territorial de infraestructura verde del litoral de la comunidad valenciana: Criterios de catalogación. Categorías de tramos de playa.





Tema 27. Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana. Principios generales. Régimen general de los espacios naturales protegidos. Zonas húmedas.

Tema 28. Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión.

Tema 29. Decreto 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los parajes naturales municipales de la Comunitat Valenciana. Definición. Contenido mínimo de la memoria.

Tema 30. Parajes naturales municipales de la Comunitat Valenciana. Procedimiento de declaración de parajes naturales municipales.

Tema 31. Parajes naturales municipales de la Comunitat Valenciana. Parajes naturales municipales de la provincia de Valencia. Ubicación y características.

Tema 32. El Plan Forestal estatal. Vigencia, principios inspiradores y objetivos. Principales medidas propuestas, objetivos y ejes prioritarios de actuación. Medidas necesarias en materia de incendios forestales.

Tema 33. El Plan Forestal estatal. Cultura forestal y el valor social del monte. Acciones institucionales.

Tema 34. Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana. Definición, principios generales, objetivos, titularidad y clasificación. El papel de las corporaciones locales.

Tema 35. Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana. Planificación y gestión forestal. El papel de la Diputació de València en la gestión forestal sostenible.

Tema 36. Plan de activación socioeconómica del sector forestal. Estructura. Vigencia. Objeto, ámbitos de mejora, ejes fundamentales.

Tema 37. Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones. Ámbito de aplicación. Suspensión de los trabajos y actividades.

BLOQUE II

Tema 38. Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. La infraestructura verde: concepto y funciones. Espacios que integran la Infraestructura verde. Delimitación y características de la infraestructura verde a escala municipal.





Tema 39. Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. El paisaje: definición, objetivos e instrumentos.

Tema 40. Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. El paisaje: definición, objetivos e instrumentos. Criterios generales de ordenación de los recursos hídricos en el territorio. Criterios para la ordenación del medio rural valenciano.

Tema 41. Decreto 179/2004, de 24 de septiembre, del Consell de la Generalitat, de regulación del senderismo y deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural. Ámbito de aplicación. Señalización.

Tema 42. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Definiciones. Objetivos de la protección de las aguas y del dominio público hidráulico. Objetivos medioambientales.

Tema 43. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Vertidos al dominio público hidráulico. Concepto y autorización de vertido.

Tema 44. Real decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Requisitos para los vertidos procedentes de instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas. Valores de concentración y porcentajes de reducción.

Tema 45. Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana. Disposición general del régimen económico financiero. Canon de saneamiento. Gestión del canon de saneamiento.

Tema 46. II Plan director de saneamiento de la Comunidad Valenciana. La gestión actual del saneamiento. Tratamiento de fangos de depuración.

Tema 47. II Plan director de saneamiento de la Comunidad Valenciana. Inversiones realizadas. Convenios con la Diputación de Valencia.

Tema 48. Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Definiciones. Ámbito de aplicación. Responsabilidades y competencias.

Tema 49. Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Criterios de calidad del agua de consumo humano. Parámetros microbiológicos. Parámetros químicos. Parámetros indicadores.

Tema 50. Manual para la implantación de sistemas de depuración en pequeñas poblaciones. Tratamientos primarios. Tratamientos secundarios extensivos. Tratamientos secundarios intensivos.





Tema 51. Manual para la implantación de sistemas de depuración en pequeñas poblaciones. La gestión del fango en pequeñas poblaciones. Criterios de selección de las tecnologías de tratamiento.

Tema 52. Guía Técnica sobre tuberías para el transporte de agua a presión. Glosario de términos. Características de los componentes de la tubería.

Tema 53. Guía Técnica sobre tuberías para el transporte de agua a presión. Instalación de la tubería. Instalación de tubos enterrados.

Tema 54. Guía Técnica sobre tuberías para el transporte de agua a presión. Mantenimiento y rehabilitación de la tubería. Mantenimiento de la tubería.

Tema 55. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Obligaciones en la gestión de residuos. Obligaciones de los gestores de residuos.

BLOQUE III

Tema 56. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Definiciones, principios e instrumentos. Prevención de residuos. Producción, posesión y gestión de residuos.

Tema 57. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Responsabilidad ampliada del productor de producto. Concepto y obligaciones. Plásticos. Medidas fiscales para incentivar la economía circular. Suelos contaminados.

Tema 58. Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana. Principios generales. Definiciones.

Tema 59. Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV). Memoria informativa. Competencias en materia de gestión de residuos urbanos. Modelo de gestión de residuos urbanos.

Tema 60. Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV). Memoria informativa. Generación de residuos urbanos. Población generadora. Ratio de generación.

Tema 61. Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV). Documento de ordenación vinculante. Jerarquía de las opciones de gestión de residuos. Delimitación del concepto de residuo.

Tema 62. Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV). Documento de ordenación vinculante. Revisión de la nomenclatura de planes zonales y área de gestión.

Tema 63. Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana. Documento de ordenación normativo y vinculante. Planes locales de gestión de residuos domésticos y asimilables.

Tema 64. Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana. Documento de ordenación normativo y vinculante. Objetivos de reciclado para diversas tipologías de residuos.





Tema 65. Decreto Ley 13/2020, de 7 de agosto, del Consell, de declaración de servicio público de titularidad autonómica de las operaciones de selección y clasificación de envases ligeros y residuos de envases recogidos selectivamente. Declaración de servicio público de titularidad autonómica de las operaciones de selección y clasificación de envases ligeros y residuos de envases recogidos selectivamente.

Tema 66. Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Control, vigilancia y clausura de vertederos.

BLOQUE IV

Tema 67. Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) 401/2009 y (UE) 2018/1999. Objeto y ámbito de aplicación. Objetivo de neutralidad climática. Objetivos climáticos intermedios de la Unión. Adaptación al cambio climático.

Tema 68. El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030. Principios orientadores.

Tema 69. El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030. Aspectos transversales.

Tema 70. Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo 2050 en España. Descarbonización sectorial: sector eléctrico renovable, movilidad sostenible y transporte, edificación sostenible, agropecuario, residuos y aguas residuales.

Tema 71. El Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía. Origen y trayectoria. Objetivos y alcance. Cómo unirse al pacto.

Tema 72. El Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía. Metodología de la Diputación de València para el Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía: metodología para la realización del inventario de emisiones de CO2.

Tema 73. El Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía. Metodología de la Diputación de València para el Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía: metodología para la redacción del Plan de Acción para la Energía y el Clima Sostenible (PACES).

Tema 74. Certificación energética de edificios. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Objetivos y finalidad. Definiciones. Ámbitos de aplicación. Obligación de exhibir la etiqueta de eficiencia energética de edificios. Obligación relativa al certificado de eficiencia energética.

Tema 75. Huella de carbono. Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono. Objetivo y finalidad. Guía para el cálculo de la huella de carbono y para la elaboración de un plan de mejora de una organización del Ministerio para la Transición Ecológica: alcances.





Tema 76. Autoconsumo energético. Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Ámbito de aplicación. Definiciones. Clasificación de modalidades de autoconsumo.

Tema 77. Comunidad Ciudadana de Energía en la Directiva UE 2019/944, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

Tema 78. Directiva UE 2018/2001, fomento uso de energía procedente de fuentes renovables. Definiciones. Cálculo de la cuota de energía procedente de fuentes renovables. Garantías de origen de la energía procedente de fuentes renovables.

Tema 79. Las Comunidades de Energías Renovables en la normativa española: el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, mediante la modificación de varios artículos de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tema 80. Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030. Electrificación y descarbonización del sistema energético. Objetivo nacional de eficiencia energética a 2030.

Tema 81. Guía para la aplicación del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima en el ámbito local del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Ámbitos de actuación de las entidades locales: movilidad urbana sostenible, energías renovables, eficiencia energética, gestión de residuos, sumideros forestales, áreas de actuación transversales.

Tema 82. Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030, Generalitat Valenciana. Objetivos. Medidas comunes: mitigación y adaptación.

Tema 83. Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, sobre medidas para la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos. El Sistema Español de Inventario y Proyecciones de Emisiones a la atmósfera.

Tema 84. Estándar Global de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) para soluciones basadas en la naturaleza. Criterios 1, 2, 3, 4 y 7.

Tema 85. La Agenda Urbana Española 2019. Indicadores de seguimiento y evaluación.

Tema 86. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 6, 7, 11.

Tema 87. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 13, 14, 15.

Tema 88. Educación Ambiental. El Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad (2021-2025). Ejes operativos, objetivos específicos y acciones. Gobernanza, financiación, seguimiento y evaluación.





Tema 89. Infraestructura verde. Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, por la que se aprueba la estrategia nacional de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas. Bases fundamentales y principios de la infraestructura verde. Los componentes de la infraestructura verde; objetivos generales.

Tema 90. Infraestructura verde. Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, por la que se aprueba la estrategia nacional de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas. Los servicios de los ecosistemas y el desarrollo de la Infraestructura Verde. Cambio climático y el desarrollo de la infraestructura verde.

